



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y
CINCO (5765).-



QUITO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGADA POR:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

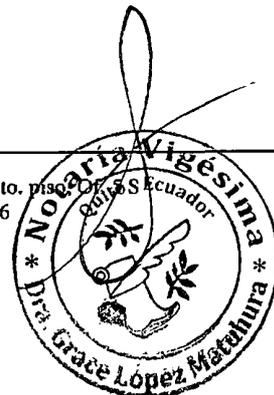
A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

E. P.



CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
090730 335470

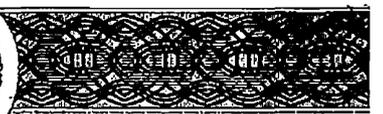


\$35.00

30/07/2009 14:19:11



ACTUACION NOTARIAL



ACTUACION SEÑAL
CIUDAD DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

NOTARIO 98867
OTORGADORA
QUIRQUIN
ADOR

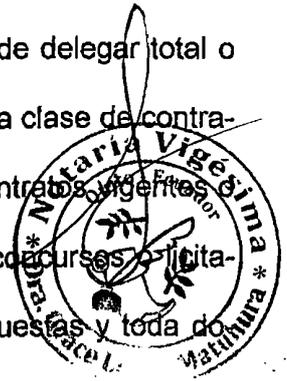
LEGALIZACION
090730 086621



\$39.00

30/07/2009 14:19:21

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUEN-
2 TA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-
3 na, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mi Escri-
4 bano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casa-
5 do, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Ni-
6 colás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de
7 Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso
8 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento.
9 INTERVIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación
10 de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presen-
11 te escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que
12 dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su
13 principal en su reunión del día 30 de junio de 2009, viene por la presente en
14 nombre de su representada a: I) REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno el
15 poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 median-
16 te Escritura Pública N° 328 del 1° de Junio de 2009 pasada al Folio 883 ante
17 este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compa-
18 reciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la
19 sociedad que representa. II) Otorgar Poder a favor de JORGE JAVIER
20 GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de de-
21 legar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o
22 parcial del presente, para: : A) DISPOSICION: Celebrar toda clase de contra-
23 tos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes
24 en curso de ejecución: B) LICITACIONES: Participar en concursos y licita-
25 ciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda do-





N 011098867

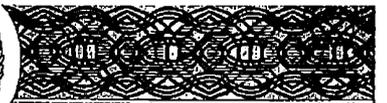
cumentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de
pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en
su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los
actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y con-
tratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones
transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o to-
do otro tipo de asociación empresaria en la que la empresa participe, suscri-
bir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transi-
toria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos em-
presarios y todo otro tipo de asociación empresaria en que la empresa re-
suelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cual-
quier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra
pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que
considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgan-
do los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enun-
ciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más ac-
tos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del
presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier mo-
neda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y es-
peras. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar
al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **D) INSTRUMENTOS:** Pa-
ra otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados
que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados
con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:** Para cobrar y percibir, to-
do lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele en el

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





ACTUACION NOTARIAL
LEY 3023

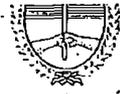


SECRETARIA PUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO

N.º 099868
NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

1 futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter de
2 la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pe-
3 go, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios co-
4 rrespondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones;
5 presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en ex-
6 pedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, ha-
7 cer firmar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar
8 declaraciones juradas y solicitudes. Retirar correspondencia epistolar y tele-
9 gráfica, valores, certificados, giros, cargas, encomiendas y mercaderías de
10 las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, Aduanas o transportistas priva-
11 dos. Asistir a Asambleas de Copropietarios y firmar actas. Depositar dinero y/
12 o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los
13 bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea
14 o adquiera la sociedad en el futuro, a nombre propio o en condominio con o-
15 tras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cual-
16 quier causa, razón o título, situados en todo el territorio de la República o en
17 el exterior, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren ne-
18 cesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la admi-
19 nistración y los que originen las refacciones del o de los bienes, tasas e im-
20 puestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la
21 administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer
22 y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones an-
23 teriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones,
24 remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renun-
25 ciar o aceptar renunciaciones de derechos. **F) GESTIÓN:** Para que la representen





N 011098868

en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior
Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, mu-
nicipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del
estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Adua-
nas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de
Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de im-
puestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recauda-
ción Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Pro-
piedad Automóvil, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de
Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro
Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de fal-
tas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electrici-
dad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos,
autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier Esta-
do extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de trans-
porte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y to-
da otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de
las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad,
repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación
existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar to-
do trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formu-
lación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los ex-
pedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las resoluciones que se
dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presen-
tar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelacio-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





ACTUACION NOTARIAL

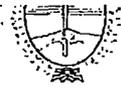


ESTADO SECCIONAL
QUITO - ECUADOR

N 012098869
NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

1 nes, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, habilitaciones
2 solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sanción
3 nes y notificarse de todo tipo de resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar
4 prestadas sumas de dinero de curso legal en la República del Ecuador, de
5 las Islas Cayman o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-re-
6 cepts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas
7 particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los pla-
8 zos, intereses y demás condiciones que se pactaren. Proceder a la apertura,
9 prórroga y modificación de cartas de crédito y créditos documentarios. Tran-
10 sigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho
11 de apelar o a prescripciones adquiridas. **H) PAGOS:** Para abonar sumas de
12 dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Efectuar o
13 aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones
14 de deudas y conceder arreglos y esperas. **I) OPERACIONES BANCARIAS:**
15 Para realizar las siguientes operaciones bancarias en todo el territorio de la
16 República del Ecuador, de las Islas Cayman y/o de cualquier país extranjero:
17 a) representar a la Sociedad ante toda institución bancaria y compañías y/o
18 entidades financieras sobre cuentas que tuviera abierta la misma, en distin-
19 tos bancos y/o entidades financieras o que abriera en el futuro, con escritos,
20 peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y
21 en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, sus-
22 cribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes, ca-
23 jas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cual-
24 quier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra es-
25 sos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Lucía López Matallana *



N 011098869

cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja 26
de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, ga- 27
rantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, che- 28
ques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, ena- 29
jenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la 30
fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y o- 31
tros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar 32
pagos con la entrega de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endo- 33
sar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; ha- 34
cer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros va- 35
lores; solicitar y retirar libretas de cheques; retirar valores en custodia y al 36
~~cobro; prestar conformidad u observar estados~~ de cuentas; renovar obliga- 37
ciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario 38
de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de 39
ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; com- 40
prar y vender cambios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domi- 41
cilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con am- 42
plias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o priva- 43
dos y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y dispo- 44
siciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades 45
financieras; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad 46
en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamen- 47
te relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámi- 48
tes y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; y b) en- 49
dosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo des- 50

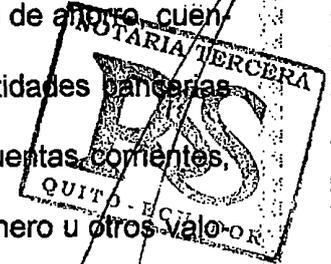




ESTUDIO SEGOANL

N 011098870

1 tino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuen-
2 ta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias
3 locales y/o del exterior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes,
4 cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valo-
5 res de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando con-
6 tra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, des-
7 contar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos
8 o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o
9 papeles comerciales; con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir,
10 enajenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes
11 y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e in-
12 timaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extra-
13 vío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/
14 o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de
15 carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la socie-
16 dad respecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversio-
17 nes financieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts
18 y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particu-
19 lares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, in-
20 tereses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pre-
21 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
22 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-
23 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Para que intervenga, inicie y/o
24 prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias, o incidentes
25 tes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que le em-

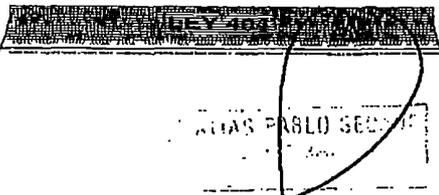




N 011098870

presa sea parte o estuviese interesada, ante cualquier tribunal, instancia o 26
autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los 27
mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar 28
reconvenciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escri- 29
tos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones, 30
absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a pres- 31
cripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, a- 32
migables componedores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi- 33
biciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir 34
el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inven- 35
tariadores, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole, 36
hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, y obligaciones, aceptar o 37
solicita medidas conservatorias y adoptarlas, pedir testimonios, devoluciones 38
de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de firmas, 39
cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, avalú- 40
os, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores de la 41
empresa o su levantamiento, concurrir a asambleas, juntas de acreedores o 42
verificación y graduación de créditos, concediendo o rechazando las propues- 43
tas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones, 44
formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, protestos y 45
reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas, decir de 46
nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o 47
excepciones o desistir de los mismos. Prorrogar jurisdicción, prestar o exigir 48
juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garantías, celebrar arre- 49
glos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover querellas crimina- 50

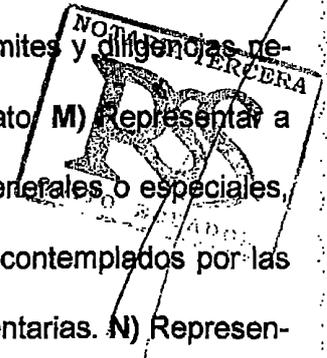


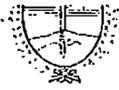


NOTARIAS PABLO SECCO

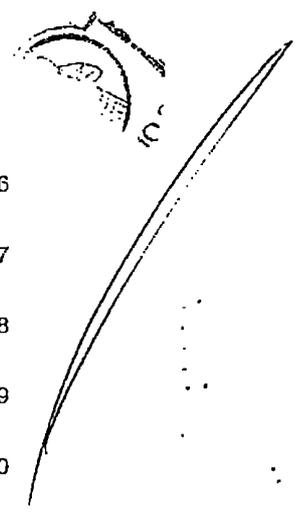
N 011098871

1 les y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites y diligencias ne-
 2 cesarias para el mejor desempeño del presente mandato. M) Representar a
 3 la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales,
 4 ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las
 5 leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. N) Represen-
 6 tar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F", como así tam-
 7 bién pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o
 8 deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o accio-
 9 nes judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones
 10 aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representa-
 11 ción que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documen-
 12 to, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nom-
 13 bre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y
 14 acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos
 15 que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no
 16 limitativa. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado
 17 de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la
 18 Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes
 19 acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo si-
 20 guiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente tradu-
 21 cida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman
 22 acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC E-
 23 CUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 14
 24 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la
 25 Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada.





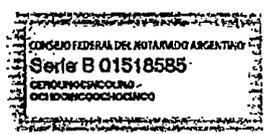
N 011098871



Con el Actas de designación de los directores de fechas 26 de julio de 2003
y 9 de enero de 2007 debidamente traducida. La documentación relacionada
precedentemente, en fotocopida debidamente autenticada obra agregada al
Folio 440 Protocolo 2008. d) Con el Acta del Directorio del 30 de junio de
2009 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamien-
to, la que en fotocopida debidamente autenticada se agrega a la presente.
LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy
fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BARROS y NICOLAS MARTÍN
MORDEGLIA , ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, esta mi se-
llo. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1162 de
este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido
esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial. Número
N011098867, N011098868, N011098869, N011098870 y N011098871 que
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

Firma manuscrita





LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **090730335470/D** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Jueves 30 de Julio de 2009

ESC. GRISELDA JULIA JATIS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00235771

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 30/07/2009

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
(Convenio 02/09/2003)

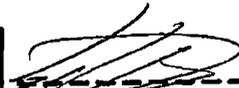
8. Bajo el número: 090730086621

9. Sello / Timbre

10. Firma



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del **RODRIGO BORJA CALISTO**, con esta fecha y nueve fojas útiles, se protocolizo en el Registro Público de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por **PETROBRAS ENERGIA ECUADOR**, a favor de **JORGE JAVIER GREMES CORDERO**, que antecede, Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 23 foja (s) útil (es)

Quito a, **16 ENE. 2015**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO